

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Quince Mil Pesos Oro con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor del señor **HUMBERTO HUGO PEREZ CAPUTO**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0011718-9.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 405-03 que concede la Condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, a Monseñor Agripino Núñez Collado.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 405-03

CONSIDERANDO los altos merecimientos en su condición de conciliador entre los diferentes sectores de la vida nacional, así como los aportes sostenido en beneficio de la educación superior, en la República Dominicana, de Monseñor Agripino Núñez Collado.

VISTA la Ley No. 1352, de fecha 23 de julio de 1937, que crea la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

OIDO el parecer del Consejo Heráldica de Cristóbal Colón.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, a Monseñor Agripino Núñez Collado.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 406-03 que concede la Medalla Presidencial al Mérito Civil, a varios señores por sus aportes en el campo de la promoción y difusión del Libro en nuestro país.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 406-03

CONSIDERANDO: Los grandes aportes que en el campo de la promoción y difusión del libro en la República Dominicana han realizado los señores (as): Virtudes Uribe, Luisa de Povedano, Jesús Hernández, José Corripio (Pepín), Angela Collado, Pedro Bisonó, Fabián Tello Alvarado “Macalé” y José Luis Valdez.

VISTO el Decreto No. 1048-01, de fecha 19 de octubre del año 2001, que instituye la “**Medalla Presidencial al Mérito Civil**”.

OIDO el parecer del Consejo de la “**Medalla Presidencial al Mérito Civil**”.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente